

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 Ext. 5012 5011 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Piso 9º - Palacio de Justicia	
---	--	--

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 16 de junio de 2020.- A despacho de la señora Jueza el presente trámite sumarial. Sírvase Proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., dieciséis (16) de junio de dos mil veinte (2020).

Auto Desacato No. 183
Referencia: INCIDENTE DE DESACATO
Accionante: CLARA PIEDAD BENAVIDES, agenciada oficiosamente por RAUL ADOLFO MAYA MACHEC
Accionados: **Dr. MIGUEL ANGEL DUARTE QUINTANA**, quien funge en calidad de Representante y Gerente de COSMITET LTDA
Radicación: 760014003001 **20080017100**

En virtud a lo establecido en el inciso 3º del artículo 129 del C. G. del P., y teniendo en cuenta que en el proceso obran las pruebas documentales que sirven de sustento para proferir decisión de fondo en el presente asunto y que el Incidentado no ha dado evidencia de cumplimiento, pese a los requerimientos efectuados por el despacho con respecto a que a la accionante no le han entregado el medicamento denominado **TEARS NATURALE FREE solución oftálmica**, en su presentación comercial y en la cantidad requerida, previa prescripción médica, ordenado en nuestra Sentencia **No. 018 del 25 de marzo de 2008**, se le concederá a la parte, un término adicional de **OCHO (08) horas**, para que acompañe las pruebas que pretenda hacer valer en su favor por el cumplimiento de esta obligación, pese a que a la fecha no ha presentado respuesta alguna.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Civil Municipal de Cali**,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGANSE como PRUEBAS DE LA PARTE **INCIDENTALISTA**.

DOCUMENTAL

- Copia de respuesta a los radicados del 8 y 16 de agosto de 2019.
- Copia del Oficio 1537 del 8 de julio de 2010 donde se requirió por los mismos hechos al Representante Legal de Cosmitet Ltda.
- Copia de la Sentencia de Tutela 018 del 25 de marzo de 2008.



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal
Código No. 760014003001
Teléfono (02) 8986868 Ext. 5012 5011
Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Piso 9º - Palacio de Justicia

SEGUNDO: CONCEDER a la parte, un término adicional de **8 horas** para que allegue con dirección a este trámite, todas las pruebas que de fe de su cumplimiento o presente unas alegaciones que servirán de sustento para emitir decisión sancionatoria o absolutoria.

TERCERO: Por secretaría del despacho líbrense las comunicaciones a que haya lugar, informando que el medio a emplear para allegar las comunicaciones solicitadas será el correo electrónico del Juzgado: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 056 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 de junio de 2020

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretario